ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA INTERVENTORÍA OBRAS DERIVADAS CONVENIOS SUSCRITOS POR AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO PARA IMPLEMENTAR PROYECTO RED DE VIAS TERCIARIAS PARA LA PAZ Y POSCONFLICTO DEL MUNICIPIO ICONONZO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. MINIMA CUANTIA.

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

LA AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART suscribió el convenio Interadministrativo No. SC-0309-17 con el municipio de Icononzo, Departamento del Tolima. El Ente Territorial durante la vigencia 2017 en cumplimiento de sus obligaciones contractuales vienen adelantando los procesos de selección bajo la modalidad de licitación pública tendiente a contratar las obras derivadas del convenio mencionado anteriormente, para la cual se requiere realizar las labores de control y seguimiento.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta las obligaciones del Instituto Nacional de Vías estipuladas en la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo 677 de 2017, la entidad encuentra necesario y conveniente adelantar un proceso de selección para la escogencia del contratista que realizará las actividades de interventoría.

De acuerdo con lo consagrado en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realizan los presentes estudios previos con el fin de adelantar un Proceso de Mínima Cuantía para contratar la INTERVENTORÍA OBRAS DERIVADAS CONVENIOS SUSCRITOS POR AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO PARA IMPLEMENTAR PROYECTO RED DE VIAS TERCIARIAS PARA LA PAZ Y POSCONFLICTO DEL MUNICIPIO ICONONZO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. MINIMA CUANTIA.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 2º de la Constitución Política Colombiana, establece que los fines esenciales del Estado son: *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política. administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida. honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

El artículo 3º de la ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal, teniendo en consideración que para la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, define el contrato de consultoría de la siguiente manera: *"(...) Son contratos de consultoria los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos*

específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

El artículo 83 de la ley 1474 de 2011, respecto de la interventoría establece:*"(...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría."*

La normatividad que rige la interventoría de los contratos estatales se encuentra establecida en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el manual de supervisión o interventoría de cada entidad.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario adelantar un Proceso de Mínima Cuantía para contratar la "**INTERVENTORÍA OBRAS DERIVADAS CONVENIOS SUSCRITOS POR AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO PARA IMPLEMENTAR PROYECTO RED DE VIAS TERCIARIAS PARA LA PAZ Y POSCONFLICTO DEL MUNICIPIO ICONONZO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. MINIMA CUANTIA**."

1.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Contratar la interventoría para las obras derivadas del convenio Interadministrativo No. SC-0309-17 con el municipio de Icononzo, la cual se requiere para realizar las labores de control y seguimiento.

Consecuentemente con lo anterior y teniendo en cuenta las obligaciones del Instituto Nacional de Vías estipuladas en la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo 677 de 2017, se requiere adelantar la contratación para "INTERVENTORÍA OBRAS DERIVADAS CONVENIOS SUSCRITOS POR AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO PARA IMPLEMENTAR PROYECTO RED DE VIAS TERCIARIAS PARA LA PAZ Y POSCONFLICTO DEL MUNICIPIO ICONONZO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. MINIMA CUANTIA"

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: La contratación que nos ocupa, según la necesidad comentada, deberá tener por objeto: "*INTERVENTORÍA OBRAS DERIVADAS CONVENIOS SUSCRITOS POR AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO PARA IMPLEMENTAR PROYECTO RED DE VIAS TERCIARIAS PARA LA PAZ Y POSCONFLICTO DEL MUNICIPIO ICONONZO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. MINIMA CUANTIA*"

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

a) Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Nombre - Producto
81101500	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Ingeniería Civil	Ingeniera de Carreteras

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2018 y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

b) Condiciones técnicas mínimas

Las condiciones técnicas mínimas, son las establecidas en el numeral 12 del presente estudio.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la Ley; el contratista se obligará a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, en la forma establecida en la propuesta.

2. Las actividades a que se obliga EL INTERVENTOR deberán ejecutarse de conformidad con el Manual de Interventoría, incluidas sus adiciones y/o modificaciones. Los aspectos que éste no regule se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en la invitación pública, en los requerimientos técnicos y en la normatividad vigente aplicable.

3. EL INTERVENTOR deberá efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contrato de obra que de éste se derive, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en el contrato, anexo técnico y todos los documentos que hacen parte del proceso de selección.

4. Verificar la debida ejecución del contrato de obra y reportar al INVIAS oportunamente en caso de incumplimiento por parte del Contratista de Obra.

5. Mantener el residente de obra con una disponibilidad permanente durante el plazo de ejecución del contrato.

6. Informar al gestor del proyecto y/o supervisor, de manera inmediata, la ocurrencia de cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del contrato.

7. Verificar el cumplimiento del pago de seguridad social y aportes de parafiscales por parte del contratista de obra.

8. Reportar al gestor del proyecto y/o supervisor, con la periodicidad que se exija, la información y los documentos que solicite el mismo, en forma física, sin errores, ni enmendaduras, ni adulteraciones.

9. Verificar el estado y permanencia de los materiales y equipos del contratista de obra.

10. Cumplir a cabalidad con el Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías.

11. Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias y/o le sean solicitadas por el gestor del proyecto y/o supervisor, y que tengan relación con el objeto y alcance del contrato.

2.4. OBLIGACIONES DEL INVIAS:

1. Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
2. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1. Análisis del sector – Estudio de Mercado

De acuerdo a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y a partir de las necesidades detectadas, el Invías realizó un análisis del sector para obtener fuentes de información que proporcionaran un valor estimado de dichas necesidades en el mercado. Para ello, el Invias identificó las empresas que han participado en el estudios de mercado en otras entidades dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, toda vez que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector, con experiencia acreditada y clasificada en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas", acorde con el objeto del presente proceso los proponentes

Teniendo en cuenta que las cotizaciones recibidas por la entidad cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, se estima que el presupuesto del proceso es de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($77.999.788,00).**

Es importante resaltar, que las cotizaciones se solicitaron con uniformidad de criterio a cada empresa, en las que se les dio conocer las variables que pudieren afectar el valor cotizado, tales como especificaciones del servicio solicitado, plazo del contrato, forma de pago, exigencia de póliza única de cumplimiento y demás concernientes a la ejecución del contrato.

VALOR

El presupuesto oficial total establecido por el INVIAS para el presente proceso asciende a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($77.999.788),** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del contrato.

El valor contemplado está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2018 del Instituto Nacional de Vías.

a. FORMA DE PAGO

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pagos de manera mensual, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos del personal aprobado por el Instituto y efectivamente vinculado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance de obra, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de corte mensual de ejecución.

Como requisito indispensable para el pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

El contratista presentará certificación Bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

El INVÍAS pagará dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la misma o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

FACTOR MULTIPLICADOR

- El oferente deberá calcular un factor multiplicador que contenga las cargas por concepto de seguridad social y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, gastos contingentes y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. Dicho factor deberá afectar y ser consignado en su propuesta económica.

El factor multiplicador no podrá ser superior a 2.2 ni inferior a 2.0.

- Si el contrato de obra se prorroga por cualquier circunstancia, el contrato de interventoría se prorrogará y se incrementará su valor en función de los costos de personal afectados por el factor multiplicador y gastos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento de su función, sin incrementar el valor de los honorarios inicialmente pactados.
- Si el contrato de obra se adiciona en cuantía y se prorroga, el contrato de interventoría se prorrogará y se incrementará su valor en función de los costos de personal afectados por el factor multiplicador y gastos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento de su función; y además se incrementará el valor de los honorarios inicialmente pactados en el mismo porcentaje en el que se adicionó el contrato de obra.

- Si el contrato de obra termina antes del vencimiento del plazo, el interventor se hará acreedor de los honorarios pactados; los demás costos se pagarán de conformidad a la estructura de costos causados durante el desarrollo de la obra.
- El factor multiplicador deberá afectar los costos directos del personal y ser consignado en su propuesta económica, por lo que su desglose debe aportarse como un anexo a la propuesta económica. Este desglose prevalecerá para todo efecto en el evento de presentarse errores de trascripción en el valor de la propuesta económica y primará el valor presentado en el desglose. Para tal efecto, el factor multiplicador será aproximado por exceso o por defecto a la centésima, así: cuando la milésima sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima y cuando la milésima sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima, aplica para el valor expresado en tanto por uno.

En ningún caso el valor del factor multiplicador será superior ni inferior al indicado en los requerimientos técnicos del presente proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de dos meses y medio (2.5) contado a partir de la orden de iniciación que se imparta al contrato por parte del Invias.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución será en el municipio de Icononzo en el Departamento de Tolima.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para atender el valor del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 96218 del 05 de febrero de 2018.

7. SUPERVISION

La supervisión será ejercida por Director Operativo del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría, quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en la Resolución 3376 de 2010, deberá: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.; 2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del INSTITUTO.

8. EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA:

El proponente debe aportar máximo seis (6) Certificaciones de contratos (TERMINADOS), en donde se acredite la ejecución o cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con:

Interventoría a la construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o conservación y/o mantenimiento y/o pavimentación y/o repavimentación de carreteras y/o vías urbanas y/o pistas de aeropuertos y/o puentes vehiculares.

Los contratos certificados deben estar finalizados a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

La sumatoria de los anteriores contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación, con el propósito de garantizar a la entidad el potencial que el oferente tiene en la ejecución de presupuestos de magnitudes similares al requerido en la contratación que se pretende celebrar.

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.

La certificación aportada para la acreditación de la experiencia, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista y NIT.
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del Contrato
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. o en su defecto debe adjuntar copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

9. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Deberá ejecutarse de conformidad con el Manual de Interventoría, incluidas sus adiciones y/o modificaciones. Los aspectos que éste no regule se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en la invitación pública, en los requerimientos técnicos y en la normatividad vigente aplicable.

Para cumplir a cabalidad las obligaciones derivadas para esta contratación, se requiere una persona natural o jurídica que provea al INVIAS las siguientes especificaciones técnicas:

ALCANCE DEL CONTRATO

El alcance de la interventoría que se pretende contratar consiste en desarrollar la supervisión y control a las obras a ejecutar en cumplimiento de lo establecido en la Invitación Pública, requerimientos técnicos, el **Manual de Interventoría vigente**, o el que lo modifique o lo sustituya del Instituto Nacional de Vías, en las vías que se relacionan a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS PARA INTERVENTORÍA OBRAS DERIVADAS CONVENIOS SUSCRITOS POR AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO PARA IMPLEMENTAR PROYECTO RED DE VIAS TERCIARIAS PARA LA PAZ Y POSCONFLICTO DEL MUNICIPIO ICONONZO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. MINIMA CUANTIA.

MUNICIPIO	VÍA A INTERVENIR	LONGITUD (Km)
ICONONZO	LA LAJA - BUENOS AIRES- LA FILA	7,20
	MESON-GUATIMBOL-NARANJAL	6,10
	EL DIVISO-PIEDECUESTA-HOYA GRANDE	6,00
	DOS QUEBRADAS - MUNDO NUEVO	20,70
	PUENTE JUAN LOPEZ - EL TRIUNFO	10,00

Para cumplir con el objetivo contractual el interventor deberá realizar el control de la construcción de las obras, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, última actualización (2013), al proyecto y a las especificaciones particulares para su ejecución y a las Normas de Ensayo de Materiales del Instituto Nacional de Vías. Adoptado por Resolución No 1375 y No. 1376 del 26 de mayo de 2014 respectivamente y puede ser consultado en el vínculo de documentos técnico de la página http://www.invias.gov.co/.

Las facultades y obligaciones del interventor están establecidas en el numeral 8.3 del Manual de Interventoría de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORIA", las cuales hacen parte de este documento, adoptado por Resolución No. 9337 de 30 de diciembre de 2016 y puede ser consultado en el vínculo de documentos técnico de la página http://www.invias.gov.co/.

Las actividades a ejecutar en el contrato de INTERVENTORÍA están establecidas en el Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías vigente y en las especificaciones particulares de esta clase de procesos.

En todos los casos, el alcance y las actividades definitivas a ejecutarse, se determinarán en coordinación con el Contratista de Obra, la Interventoría, el Supervisor del contrato de obra designado por el Municipio y el Supervisor del Contrato de Interventoría designado en la Territorial INVIAS respectiva y de acuerdo con la visita preliminar para inicio de obra.

Las mediciones de las cantidades de obra realmente ejecutadas en la obra y aprobadas por la Interventoría, son de exclusiva responsabilidad del Contratista de Obra y del Interventor. Estas mediciones deben desarrollarse detalladamente y servirán como soporte a la respectiva pre-acta y acta mensual de obra, y serán incluidas en los respectivos informes de Interventoría.

El contenido y características de los informes mensuales debe ser de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría vigente, no obstante lo anterior la interventoria se obliga a presentar los informes que requiera el INVIAS.

PERSONAL PROFESIONAL

Conformada por la hoja de vida, con sus correspondientes soportes, del siguiente personal profesional mínimo que se relaciona en este literal.

El siguiente personal se mantendrá durante toda la etapa de ejecución de las obras:

- Un (1) Director de Interventoría (Dedicación Parcial)
- Un (1) Residente de Interventoría (Dedicación Total)
- Un (1) Ingeniero Auxiliar (Dedicación Total)
- Un (1) Especialista Ambiental (Dedicación Parcial)

El ingeniero residente y demás personal de dedicación completa para la interventoría del proyecto deben residir en el lugar de ejecución de la obra, so pena de incurrir en falta grave a las obligaciones, con las consecuentes sanciones contractuales.

El personal de Interventoría será vinculado a medida que se requiera su utilización en el proyecto, así como los demás recursos de Interventoría (Vehículos, equipos de topografía, laboratorios, oficina, etc.), lo cual debe ser aprobado por el Supervisor de Contrato de Interventoría de INVIAS.

La incorporación de recursos de la Interventoría estará acorde con las necesidades que vaya demandando el inicio de la ejecución de las obras. Durante la ejecución del contrato, la utilización de los recursos de Interventoría será coherente con el desarrollo de la obra. La utilización de los especialistas dependerá de las necesidades propias de cada proyecto según sus características particulares.

Los Especialistas que participen de tiempo parcial en la Interventoría del proyecto deben presentar una declaración juramentada de que su dedicación total en los diferentes proyectos en que participa no supera el 100%.

El estudio de las calidades de los profesionales se hará a partir de la información suministrada y con los documentos que soporten la misma.

Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de calidad y experiencia:

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA:

El profesional ofrecido para el cargo de Director debe acreditar lo siguiente:

1. Matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil y/o de Ingeniero de Transportes y Vías.

2. Acreditar la siguiente experiencia:

- Experiencia General (o Experiencia Profesional): No menor de Ocho (8) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.

- Experiencia Especifica: Mínimo Cinco (5) años acumulada, contada entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos , en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:

  - Ejercicio en ENTIDADES OFICIALES como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o coordinador y/o profesional y/o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con obras Civil en Vías

  - Ejercicio profesional en la EMPRESA PRIVADA, como Director y/o Coordinador de Consultoría o Interventoría con obras Civil en Vías.

Se aceptará la experiencia adquirida como Ingeniero Residente en la siguiente proporción: Tres (3) años de experiencia certificada como Ingeniero Residente de obra o de interventoría equivalen a un (1) año de experiencia como Director de Obra o Interventoría.

Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores (numerales 1 y 2), no será admitido para participar en la ejecución del contrato"

ESTUDIOS PREVIOS PARA INTERVENTORÍA OBRAS DERIVADAS CONVENIOS SUSCRITOS POR AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO PARA IMPLEMENTAR PROYECTO RED DE VIAS TERCIARIAS PARA LA PAZ Y POSCONFLICTO DEL MUNICIPIO ICONONZO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. MINIMA CUANTIA.

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA:

El profesional ofrecido para el cargo de Ingeniero Residente debe acreditar lo siguiente:

1) Matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil y/o de Transportes y Vías.

2) Acreditar la siguiente experiencia:

- Experiencia General (o Experiencia Profesional): No menor de cinco (5) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.

- Experiencia Especifica: Mínimo tres (3) años acumulada, contada entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones:

- Ejercicio profesional en la empresa pública y/o privada, como Ingeniero Residente de Obra y/o Residente de Interventoría, de proyectos relacionados con obras Civil en Vías.

Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores (numerales 1 y 2), no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

INGENIERO RESIDENTE AUXILIAR:

El profesional ofrecido para el cargo de Ingeniero Residente Auxiliar debe acreditar lo siguiente:

1. Matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil y/o de Transportes y Vías.

2. Acreditar la siguiente experiencia:

- Experiencia General (o Experiencia Profesional): No menor de dos (2) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.

- Experiencia Especifica: Mínimo un (1) año acumulada, contada entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones:

  - Ejercicio profesional en la empresa pública y/o privada, como Ingeniero residente de Obra y/o Ingeniero residente de Interventoría y/o Ingeniero Auxiliar Residente de Obra y/o Ingeniero Auxiliar Residente de Interventoría, de proyectos relacionados con OBRA CIVIL EN VÍAS.

Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores (numerales I Y II), no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Nota 1: Las hojas de vida del personal requerido para el desarrollo del contrato, no son requisito habilitante y no es necesario presentar junto con la oferta. Las hojas de vida del personal requerido para la ejecución del contrato, se requieren una vez que se haya comunicado la aceptación de oferta y se vaya a impartir orden de inicio al contrato.

Nota 2: El Interventor deberá contar con todo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato de Interventoría. El Interventor dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta y previo a la suscripción de la orden de inicio del contrato deberá presentar las hojas de vida del Director, Ingeniero Residente e Ingeniero Auxiliar de

Interventoría de acuerdo con lo establecido en la invitación pública y los soportes para acreditar las calidades académicas, profesionales y de experiencia de dichos profesionales, dando cumplimiento a las características exigidas para estos profesionales.

El INSTITUTO a través de la Unidad Ejecutora, aprobará la vinculación de las personas que conforman el Equipo de Trabajo o, en su defecto, deberá hacer las observaciones que sean del caso máximo dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su presentación. En caso que el INVIAS presente observaciones respecto de los profesionales presentados, el Interventor deberá efectuar las correcciones o modificaciones necesarias dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha de notificación de la comunicación. Por su parte, el INVIAS dispondrá de tres (3) Días Hábiles, a partir de la entrega de los documentos correspondientes para efectuar la aprobación respectiva. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

ESPECIALISTAS:

Los profesionales ofrecidos para el cargo de especialista serán estudiados en forma individual. Cada uno de los profesionales ofrecidos para el cargo de Especialista debe acreditar lo siguiente:

a) Matrícula profesional vigente, título de Especialización y/o Postgrado y/o Maestría y/o Doctorado, en el área a participar en la ejecución del proyecto y para la cual aspira a ser evaluado.

b) Tener una experiencia general (o Experiencia Profesional): no menor de ocho (8) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente Concurso de Méritos Abierto.

c) Poseer mínimo tres (3) años de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de graduación de la Especialización y/o Postgrado y/o Maestría y/o Doctorado, y la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos Abierto, en: Ejercicio profesional en la disciplina para la cual fue propuesto.

Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores (Literales a, b. c) no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Para el estudio de la experiencia específica de los especialistas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

Especialista Ambiental: Profesional en Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería sanitaria y/o Ingeniería forestal y/o Ingeniería de Recursos Naturales y/o Ingeniería de Recursos Hídricos y Gestión Ambiental y/o Ingeniería de Minas y/o Ingeniería agrícola y/o Administración Ambiental y/o Biología y/o Ecología y/o Geología, con especialización en el área ambiental o relacionada con gestión de proyectos; o profesional en Ingeniería civil y/o Ingeniería de vías y de transporte, con especialización en el área ambiental; solo se considerará la experiencia especifica relacionada con OBRA CIVIL EN VÍAS.

La incorporación de recursos de la Interventoría estará acorde con las necesidades que vaya demandando el inicio de la ejecución de las obras. Durante la ejecución del contrato, la utilización de los recursos de Interventoría será coherente con el desarrollo de la obra. La utilización de los especialistas dependerá de las necesidades propias de cada proyecto según sus características particulares.

La utilización de los recursos de Interventoría deberá programarse de acuerdo con las disponibilidades presupuestales anuales del Contrato.

ESTUDIOS PREVIOS PARA INTERVENTORÍA OBRAS DERIVADAS CONVENIOS SUSCRITOS POR AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO PARA IMPLEMENTAR PROYECTO RED DE VIAS TERCIARIAS PARA LA PAZ Y POSCONFLICTO DEL MUNICIPIO ICONONZO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. MINIMA CUANTIA.

Los Especialistas que participen de tiempo parcial en la Interventoria del proyecto deben presentar una declaración juramentada de que su dedicación total en los diferentes proyectos en que participa no supera el 100 %.

El estudio de las calidades de los profesionales se hará a partir de la información suministrada y con los documentos que soporten la misma.

Los costos de la Interventoría deberán estar dentro de los siguientes rangos:

RANGO SALARIAL

COSTOS	RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR
Director de Interventoría	$ 4.908.000,00	$ 5.439.024,00
Ingeniero Residente de Interventoría	$ 3.100.000,00	$ 3.706.500,00
Ingeniero Auxiliar Interventoría	$ 1.800.000,00	$ 2.435.700,00
Especialistas	$ 4.260.000,00	$ 4.632.520,00
Inspector	$ 1.353.000,00	$ 1.800.300,00
Secretaria	$ 869.500,00	$ 920.800,50

NOTAS

- Las hojas de vida del personal para el proyecto, deben allegarse una vez adjudicado el contrato.
- Se hará una reunión inicial (Kick off meeting) con la participación de la Entidad, el contratista de obra y la interventoría, con el fin de tratar los aspectos pertinentes a la iniciación de la ejecución del proyecto.
- La incorporación de los recursos al proyecto, por parte de la Interventoría deberá ser gradual, de acuerdo con el desarrollo del contrato de obra y previa autorización del Supervisor de Contrato de Interventoría, de la Territorial correspondiente.

10. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no será obligatorio la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la mínima cuantía, no obstante, la Entidad podrá determinar la conveniencia o no de exigirlas.

Atendiendo lo anterior, la entidad considera que, en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, la cual podrá consistir en (i) Un contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, al tenor de lo dispuesto en la Sección III del Decreto 1082 de 2015 GARANTIAS.

Por lo tanto, la Entidad estima conveniente para el presente proceso de contratación, la constitución de garantía única de cumplimiento, que ampare:

a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más y en todo caso deberá mantenerse vigente inclusive hasta la liquidación del contrato.

b) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

c) **CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

11. RIESGOS DE LA CONTRATACION

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, **Riesgo** es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

EL INVIAS evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgo, que forma parte integrante de este documento.

12. INDICACIÓN DE QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE, PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En observancia del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el cual cita que "El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía." Las Entidades Estatales no deben hacer el análisis de acuerdos comerciales para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Bogotá D. C. Febrero 13 de 2018

ERNESTO CORREA VALDERRAMA
Director Operativo

FROILAN MORALES CANTILLO
Subdirector Red Terciaria y Férrea

Elaboró: Maria Martha Velasquez Corvacho
Revisó: Glenis Ortiz Marrugo - Abogado SRT